DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

financiera el comercio
¡El poder de hacer!

ACUERDO DE ACCESO AL FINANCIAMIENTO DE MIPYMES

En la ciudad de Asunción a los 24 días del mes de abril del año 2014, entre:

- La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con domicilio en EEUU 961 casi Teniente Fariña de la ciudad de Asunción, representada en este acto por PABLO SEITZ ORTIZ en su carácter de Director Nacional, denominada en adelante la DNCP y,
- La financiera El Comercio SAECA, con domicilio en Av. Aviadores del Chaco 1.669 casi San Martín Edif. AYMAC, planta baja, primero y segundo piso, de la ciudad de Asunción, representada en este acto por CARLOS A. HEISECKE R. y TERESA RIVAROLA DE VELILLA, en sus caracteres de Presidente y Vicepresidente 1º respectivamente, denominada en adelante la Entidad Financiera,

Suscriben el presente acuerdo, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: GLOSARIO

- Usuario: persona física o jurídica que participe como oferente o adjudicado en procedimientos de contratación pública regidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- MIPYMES: Micros, pequeñas y medianas empresas.
- SIPE: Sistema de Información de Proveedores del Estado.

SEGUNDA: LAS PARTES INTERVINIENTES

DNCP es la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, institución administrativa facultada para diseñar y emitir las políticas generales que sobre contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades; y dictar las disposiciones para el adecuado cumplimiento de lo establecido en la ley y su reglamento, conforme lo establece la Ley N° 3439/07. Es una Institución dependiente del Poder Ejecutivo, autónoma y autárquica, con personería jurídica de derecho público y relacionada con el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Hacienda. Tiene como principios generales en materia de contrataciones públicas, la Economía y Eficiencia; la Igualdad y Libre Competencia, la Transparencia y Publicidad; Simplificación y Modernización Administrativa, y la Desconcentración de Funciones.

FIELCO es una Institución de Intermediación Financiera, con más de 37 años operando en el mercado financiero paraguayo, cuya misión se centra en que todas las personas y empresas, especialmente las de menores ingresos accedan a más y mejores servicios financieros, contribuyendo a la reducción de la pobreza en el Paraguay. Regulada por la Ley Nº 861/96 "De Bancos y Otras Entidades Financieras", y por las reglamentaciones del Banco Central del Paraguay y de la Superintendencia de Bancos. Como Institución Financiera Intermediaria, posee capacidad legal para captar ahorros del público, otorgar créditos y operar con otros instrumentos financieros en las condiciones que la legislación respectiva lo establece.

TERCERA: OBJETO

En virtud al presente acuerdo las partes se comprometen a prestar colaboración para permitir el acceso al financiamiento a MIPYMES que participen en procedimientos de contratación pública regidos por la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CUARTA: PROCEDIMIENTO

La aplicación del presente acuerdo se implementará a través del siguiente procedimiento general:

1. El usuario podrá solicitar a la Entidad Financiera el financiamiento total o parcial del capital requerido para el cumplimiento de un contrato con el Estado.
2. El producto financiero específico, las solicitudes para la aplicación del mismo y los procedimientos para la aprobación del financiamiento serán de responsabilidad de la Entidad Financiera y serán definidas por la misma.
3. La Entidad Financiera requerirá a los usuarios que otorguen el permiso de acceso a sus datos a través de la autorización electrónica obrante en el SIPE.
4. La DNCP dará acceso al SIPE a la Entidad Financiera a fin de que obtenga los datos señalados en la cláusula séptima del presente acuerdo.
5. De acuerdo a la Fuente de Financiamiento del Clasificador Presupuestario (Fuente 10-Recursos del Tesoro o Fuente 30-Recursos Propios) la Entidad Financiera podrá requerir al usuario que sean solicitados a la autoridad competente de la administración del Sistema de Pagos los cambios de su cuenta corriente bancaria a su caja de ahorro a la vista en la Entidad Financiera para los depósitos de los pagos del contrato señalado en el punto 1 de la presente cláusula. La Entidad Financiera podrá requerir también la suscripción de documentación necesaria para el perfeccionamiento de la cesión de los derechos de cobro con que cuente el usuario.

QUINTA: USO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS

En el caso de que una de las partes requiera acceso a los sistemas informáticos de la otra, cada parte designará por escrito a un responsable a los efectos de acordar los niveles y detalles de acceso necesario de acuerdo a las necesidades del caso.

SEXTA: USO DE SISTEMAS INFORMATICOS DE LA DNCP

Para la implementación operativa del presente acuerdo, la DNCP otorgará un acceso especial a la Entidad Financiera a sus sistemas. El usuario y la clave serán entregados bajo acuse de recibo o por la vía electrónica habilitada, en cualquiera de los casos, la Entidad Financiera será responsable única y exclusivamente por todas las acciones implementadas o realizadas a partir del usuario y contraseña entregado por la DNCP.

La Entidad Financiera será responsable por el resguardo, secreto y custodia del usuario y contraseña y develará los mismos única y exclusivamente a la persona que requiera el acceso necesario para la implementación del presente acuerdo.

SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DE LA DNCP

La DNCP se responsabilizará en proveer en forma electrónica a la Entidad Financiera un certificado en el cual obrarán los datos del usuario, del proceso y del contrato correspondiente, así como los referidos a la existencia de procesos de impugnación en contra del mismo.

Igualmente, en caso de que el usuario haya autorizado, el certificado contendrá información referente a las sanciones aplicadas y vigentes al usuario.

El modelo del reporte será incluido en el presente acuerdo como anexo A.

A los efectos de la obtención del reporte la Entidad Financiera deberá ingresar al sistema de la DNCP con el usuario y contraseña señalados en la cláusula sexta.

OCTAVA: DESTINO DE DATOS

La Entidad Financiera se compromete a utilizar los datos de los usuarios del SIPE a los cuales tenga acceso exclusivamente para el análisis del otorgamiento de financiamientos que los usuarios hayan requerido a la misma.

La Entidad Financiera no podrá transferir, ceder, vender o entregar en cualquier concepto o condición a terceras partes la información del usuario obrante en el SIPE que no sea de público conocimiento.

NOVENA: RESPONSABILIDADES DE LA ENTIDAD FINANCIERA

La Entidad Financiera se compromete a:

a. Informar cuanto menos mensualmente a la DNCP sobre:
    - la existencia del sistema de financiamiento objeto de este acuerdo a todas aquellas personas físicas o jurídicas que pudiesen resultar beneficiarias del presente acuerdo.
    - las solicitudes y otorgamientos de financiamientos implementados en virtud del presente acuerdo.
    - El índice de morosidad de los usuarios que hayan accedido a financiamiento en virtud al presente acuerdo.
b. Realizar sus mejores esfuerzos para otorgar mejores condiciones de financiamiento y tasas competitivas a los beneficiarios del presente acuerdo. En la medida que la información esté disponible, la Entidad Financiera realizará sus mayores esfuerzos para mejorar las condiciones de financiamiento a los usuarios que registren mejores historiales de cumplimiento de contratos con instituciones públicas.
c. Trabajar en forma conjunta con los funcionarios designados de la DNCP en la elaboración de materiales de comunicación y marketing relacionados al presente acuerdo y a los productos financieros implementados en virtud al mismo.
d. Cumplir con los lineamientos sobre:
    - el uso de las marcas de propiedad de la DNCP o diseñadas o creadas por esta para los productos relacionados al presente acuerdo a ser utilizadas en la comunicación y promoción de los mismos por parte de la Entidad Financiera, de acuerdo al manual de marcas a ser provisto por la DNCP.

    La obligatoriedad incluye todo tipo de comunicación (conferencias de prensa, indoor, papeleria, mailing, TV, Radio, etc.).- Toda comunicación elaborada por la Entidad Financiera en la que se refiera al presente acuerdo o a los productos financieros desarrollados en virtud al mismo deberá ser aprobada por la DNCP.

DÉCIMA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

Las partes se comprometen a implementar en forma conjunta y coordinada las siguientes acciones:

a. Asistencia, capacitación y apoyo a las MIPYMES en las materias de su especialidad y competencia, dirigida a proveedores del Estado.
b. Capacitación recíproca a los funcionarios de cada una de las partes.
c. Proveer información recíproca para la implementación del presente acuerdo.

DÉCIMO PRIMERA: CLASIFICACIÓN DE MIPYMES

El presente acuerdo no implica un compromiso de utilización de criterios de clasificación de MIPYMES. La Entidad Financiera podrá utilizar los criterios de clasificación de MIPYMES que considere pertinente.

DÉCIMO SEGUNDA: LIMITES DE RESPONSABILIDAD

Este acuerdo no será interpretado como una obligación de otorgamiento de préstamos, descuentos, mutuos, líneas de crédito u otros productos financieros por parte de la Entidad Financiera, los cuales serán otorgados a exclusivo criterio y responsabilidad de la misma.

Nada en este acuerdo se interpretará como el otorgamiento de garantías, fianzas, respaldos o asunción de obligación monetaria alguna por parte de la DNCP, del Estado Paraguayo o de cualquier otra institución pública, incluyendo la institución contratante del contrato a ser financiado al usuario.

DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos recibidos de la otra parte referidos a:

a. Datos propios de cada una de las partes.
b. Datos de terceros a los cuales haya accedido una de las partes, incluyendo pero no limitando a datos de proveedores, contratistas, consultores u oferentes.

Esto incluye la obligación de no divulgar a terceros ninguna información que tenga relación con el know how, la tecnología y la estrategia del negocio, datos financieros y de mercadeo de negocio, compras, ventas, plan de negocios, planificaciones, o cualquier información relacionada con los usuarios o clientes de la Entidad Financiera tales como lista de usuarios o clientes, nombres, domicilios, números telefónicos, comportamiento de pagos, anexos, investigaciones, y/o cualquier otro dato relacionado a la Entidad Financiera o a sus clientes. Esta lista es meramente enunciativa, no limitándose a los supuestos que puedan considerarse información confidencial.

Las partes también acuerdan mantener en conocimiento a los empleados, agentes y/o sub-contratistas involucrados como recursos de la ejecución de este convenio, en el caso de que los hubiere, acerca de lo indicado en esta cláusula.

DÉCIMO CUARTA: PUBLICACIONES

Toda propiedad intelectual, incluyéndose informes de investigación, serán considerados como obras realizadas bajo acuerdo por las partes, por lo que todos los derechos de propiedad intelectual pertenecerán indistintamente a la Entidad Financiera y a la DNCP, y deberán ser publicados y publicitados como un proyecto realizado de manera conjunta.

DÉCIMO QUINTA: PROHIBICIONES

Las partes, no podrán ceder ni traspasar el presente convenio a terceros, obligándose a desempeñarse con estricto apego a los términos y condiciones estipulados.

DÉCIMO SEXTA: CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

Se deja constancia que, el acuerdo arribado en el presente convenio emerge de la negociación libre, voluntaria y transparente de las partes, y que las mismas no han comprometido beneficios, comisiones o cualquier concepto dinerario, más allá de las declaradas en el presente documento. Además las partes manifiestan que durante la ejecución del convenio se conducirán con apego a una conducta que busque combatir la extorsión y el soborno, ninguna de las partes podrá ya sea directa o indirectamente a través de agentes u otros intermediarios, ofrecer dinero, obsequio o regalía a funcionarios públicos o a empleados de la otra parte para obtener o conservar un negocio, servicio u otra ventaja impropia, como por ejemplo, en relación con permisos reguladores, impuestos, trámites aduaneros, industriales o municipales, procedimientos judiciales o legislativos, y las mismas manifiestan que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente convenio.

Las partes exigen que se observen los más altos niveles éticos, durante la ejecución del proyecto, y en consecuencia actuará frente a cualquier hecho o reclamación que se considere fraudulento o corrupto. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, si se comprueba que la otra ha ofrecido, dado o solicitado a un funcionario o empleado o quien actúe en su lugar, incurrir en prácticas fraudulentas o corruptas. Se considerarán prácticas fraudulentas o corruptas:

a. Ofrecer o dar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor, regalías, etc., para influenciar las acciones de un funcionario o empleado de una de las partes;

b. Cualquier acto u omisión, incluyendo la tergiversación de hechos y circunstancias, que engañen, o intenten engañar, a un funcionario o empleado de una de Las partes, para obtener un beneficio económico o de otra naturaleza o para evadir una obligación;

c. Perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier funcionario o empleado de una de Las partes o a sus bienes para influenciar en sus acciones;

d. Beneficiar u ofrecer beneficios en otras instituciones, empresas, entre otras circunstancias indebidas, directa o indirectamente, a cualquier funcionario o empleado de una de Las Partes o a sus bienes para influenciar en sus acciones.

DÉCIMO SÉPTIMA: TOTALIDAD DEL ACUERDO

El Acuerdo constituye la totalidad de lo acordado entre las partes y substituye todas las comunicaciones, negociaciones y acuerdos (ya sea escritos o verbales) realizados entre las partes con anterioridad a la fecha de la celebración del Contrato. Ninguna Adenda al Convenio será válida a menos que esté por escrito, fechada y se refiera expresamente al Convenio, y esté firmada por representantes de cada una de las partes debidamente autorizados.

DÉCIMO OCTAVA: NO REPRESENTACIÓN

El presente acuerdo no representa otorgamiento de poder o representación alguna, ni autorización general para obrar en nombre o a cuenta de la otra parte. En ningún caso una de las partes podrá dirigir notas, presentaciones, firmar contratos y/o cualquier documento que obligue o comprometa a la otra.

DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES

El presente acuerdo podrá ser modificado de común acuerdo entre partes, mediante la suscripción de anexos expresamente establecidos.

VIGÉSIMA: DURACIÓN Y RESCSIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su celebración y por un plazo de un año, el cual será renovado en forma automática y sucesiva, salvo comunicación en contrario de una de las partes cursada con un plazo de antelación de 30 (treinta) días.

Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente acuerdo, sin necesidad de justificación alguna y sin que la terminación cause obligación dineraria alguna respecto a la otra, cursando comunicación escrita con un plazo de antelación de 30 (treinta) días.

La terminación del presente acuerdo, por trascurso del plazo de vigencia o por terminación anticipada, no alterará los derechos y obligaciones emergentes de acuerdos entre la Entidad Financiera y el Usuario.

VIGÉSIMO PRIMERA: DIVISIBILIDAD

Con relación a lo establecido en el artículo 365 del Código Civil, se pacta que si alguna de las cláusulas o artículos de este convenio fueren total o parcialmente nula, o si cualquier servicio o condición del Convenio es prohibida o resultase inválida o inejecutable, dicha nulidad, prohibición, invalidez o falta de ejecución no afectará la validez o el cumplimiento de las otras cláusulas, prestaciones o condiciones del Convenio, afectando la nulidad exclusivamente a la cláusula, condición o disposición que así sea declarada.

VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que ante toda controversia, discrepancia, desavenencia, reclamo, por cualquier cuestión, sea cual fuere su índole o naturaleza, relativa a la interpretación, validez, invalidez, calificación, aplicación y/o alcance, acerca del cumplimiento, incumplimiento, ejecución o inejecución, total o parcial, en cualquiera de sus aspectos, o con motivo o en ocasión de la rescisión, resolución, conclusión, o cualquier otra contingencia que se relacione directa o indirectamente con el presente Acuerdo, como así también la

indemnización por daños y perjuicios resultante de los mismos, que no pueda ser resuelta por negociación directa entre las Partes, deberá ser sometida a un proceso de mediación del Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay (CAMP), dependiente de la Cámara Nacional de Comercio y Servicios de Paraguay, de acuerdo con las normas de procedimiento para mediación que posee dicha institución. Para el caso que las Partes no resuelvan la controversia en el procedimiento de mediación, se obligan a someter su diferendo al arbitraje, ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación Paraguay (CAMP), que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo, vinculante para las Partes. En ambos casos se aplicarán los reglamentos respectivos y demás disposiciones que regulen dichos procedimientos al momento de recurrir a los mismos, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costos, considerándolos parte integrante del presente Contrato. Las Partes renuncian voluntariamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para el caso de ejecución del laudo arbitral, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción de la República del Paraguay. Las partes constituyen domicilio especial en los lugares detallados en el encabezamiento del presente contrato. Estos domicilios se consideran válidos para todos los actos jurídicos y administrativos emergentes de la ejecución y cumplimiento de este convenio, salvo que por escrito posteriormente fueren cambiados o modificados por las partes.

FINANCIERA EL COMERCIO S.A.E.C.A.

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE
CONTRATACIONES PÚBLICAS

FINANPYME

APOYO AL FINANCIAMIENTO DE MIPYMES
- Dirección Nacional de Contrataciones Públicas -

Manual de identidad visual

INTRODUCCIÓN

La Identidad Corporativa es un recurso estratégico que busca proyectar la imagen deseada de la empresa.

Responde a la necesidad de construir una imagen propia y coherente que impulse la comunicación de la organización a sus diferentes públicos con fuerza y eficacia.

El presente manual tiene como finalidad normalizar la aplicación de la identidad a todos los soportes de comunicación de la empresa.

Recoge el conjunto de rasgos y atributos que definen su esencia, incluyendo todos aquellos elementos gráficos que la representan (formas, colores, imágenes).

La coherencia entre esos elementos garantiza la consistencia de la marca.

Se establecen así, las normas de aplicación y padrones de uso de los elementos gráficos, organizando y controlando todos los recursos materiales y soportes de comunicación de la marca.

Este manual pretende ser una guía para permitir la unificación de la identidad visual de FINANPYMES; las pautas indicadas en el mismo son fundamentales para el buen funcionamiento de la globalidad de dicha imagen.
De acuerdo a las demandas de los usuarios, se irán desarrollando nuevas aplicaciones que se incorporarán a futuras versiones del presente manual.

OBJETIVOS

Este manual contiene las normas y padrones de uso de la Identidad Gráfica de FINANPYMES, teniendo como principales objetivos:

• Orientar a los diseñadores y usuarios encargados de la comunicación visual de la marca hacia una correcta utilización de los elementos gráficos que componen la identidad corporativa.

• Padronizar los usos permitidos y los no permitidos de la utilización y aplicación del logotipo.

• Controlar que todas las normas y especificaciones aquí establecidas sean correctamente aplicadas en los usos cotidianos de la marca.

Los casos especiales o que ofrezcan dudas deberán ser consultados directamente con la agencia publicitaria que se va a encargar del asesoramiento visual de la marca.

OBJETIVOS

Este manual contiene las normas y padrones de uso de la Identidad Gráfica de FINANPYMES, teniendo como principales objetivos:

• Orientar a los diseñadores y usuarios encargados de la comunicación visual de la marca hacia una correcta utilización de los elementos gráficos que componen la identidad corporativa.

• Padronizar los usos permitidos y los no permitidos de la utilización y aplicación del logotipo.

• Controlar que todas las normas y especificaciones aquí establecidas sean correctamente aplicadas en los usos cotidianos de la marca.

Los casos especiales o que ofrezcan dudas deberán ser consultados directamente con la agencia publicitaria que se va a encargar del asesoramiento visual de la marca.

FINANPYME

APOYO AL FINANCIAMIENTO DE MIPYMES

- Dirección Nacional de Contrataciones Públicas -

LOGOTIPO

Manual de identidad visual

LOGOTIPO

Construcción del logotipo

El diseño del logo de FINANPYMES surge con la necesidad de comunicar un nuevo servicio para permitir crecer a las micro, pequeñas y medianas empresas, entidades independientes que cumplen un importante papel en la economía de todos los países.

Con este logo queremos comunicar una idea simple y contundente a la vez, como es la de abrir las puertas para seguir creciendo. Con los colores y las tipografías elegidas buscamos transmitir: seguridad, confianza, proyección, estructura, modernidad y optimismo.

Tipografía

La tipografía utilizada en el logo, y que describe el nombre FINANPYMES, es la INTERESTATE LIGHT COMPRESSED, BOLD COMPRESSED Y LIGHT con algunas modificaciones en el kerning.

En su conjunto, el logotipo tiene cuidado de conservar una estética limpia y busca ser de fácil lectura.

FINANPYME

APOYO AL FINANCIAMIENTO DE MIPYMES
- Dirección Nacional de Contrataciones Públicas -

INTERESTATE LIGHT COMPRESSED

abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTU-
VOXYZ
1234567890 !$%&()

INTERESTATE BOLD COMPRESSED

abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTU-
VOXYZ
1234567890 !$%&()

INTERESTATE LIGHT

abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVOXYZ
1234567890 !$%&()

LOGOTIPO

Área de seguridad

Para una presentación consistente es importante mantener alrededor del logotipo un área de seguridad que lo proteja de otros textos, bordes, gráficas o ilustraciones.

No respetar el área de seguridad afecta la legibilidad y el impacto. La distancia que debe mantenerse alrededor del logotipo en relación con otros elementos está basada en "el alto del cuerpo de texto" que compone el logo, tomándola como referencia se repite el módulo en las cuatro esquinas de los bordes del logotipo logrando el área de seguridad.

LOGOTIPO

Usos permitidos del logotipo

A 2 COLORES

FINANPYME
APOYO AL FINANCIAMIENTO DE MIPYMES
- Dirección Nacional de Contrataciones Públicas -

A 2 COLORES

FINANPYME
APOYO AL FINANCIAMIENTO DE MIPYMES
- Dirección Nacional de Contrataciones Públicas -

FINANPYME

PYME
APOYO AL FINANCIAMIENTO DE MIPYMES
- Dirección Nacional de Contrataciones Públicas -

FINANPYME

A 1 COLOR

FINANPYME
APOYO AL FINANCIAMIENTO DE MIPYMES
- Dirección Nacional de Contrataciones Públicas -

FINANPYME
APOYO AL FINANCIAMIENTO DE MIPYMES
- Dirección Nacional de Contrataciones Públicas -

LOGOTIPO

Usos no permitidos del logotipo

Está prohibida toda utilización del logotipo que no esté establecida en las normas anteriores.

Se observan en este punto algunos ejemplos:

a. Logo con Iso al principio del nombre

b. Logo con Iso sobre el texto

c. Logo con Iso en el medio del texto.

d. Logo con texto cortado

e. Texto todo en Negrita

f. Obviar el texto: "Dirección Nacional de Contrataciones Públicas"

FINANPYME
APOYO AL FINANCIAMIENTO DE MIPYMES
- Dirección Nacional de Contrataciones Públicas -

FINANPYME
APOYO AL FINANCIAMIENTO DE MIPYMES
- Dirección Nacional de Contrataciones Públicas -

FINAN PYME
APOYO AL FINANCIAMIENTO DE MIPYMES
- Dirección Nacional de Contrataciones Públicas -

FINAN
PYME
APOYO AL FINANCIAMIENTO DE MIPYMES
- Dirección Nacional de Contrataciones Públicas -

FINANPYME
APOYO AL FINANCIAMIENTO DE MIPYMES
- Dirección Nacional de Contrataciones Públicas -

FINANPYME
APOYO AL FINANCIAMIENTO DE MIPYMES

LOGOTIPO

Con el objetivo de clarificar los alcances e intervención de la DNCP, la marca FINANPYME fue creada para estandarizar la imagen visual de esta herramienta a ser utilizada por las diferentes Entidades Bancarias, en beneficio de las MIPYMES que accedan a contratos con el Estado Paraguayo

Así también los lineamientos generales del Logotipo de FINANPYME fueron elaborados desde la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, por lo que solicitamos comunicarse con la Coordinación de Comunicación e Información Estadística ante cualquier duda.